

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 002 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Entre los suscritos a saber, **LINA MARCELA VASQUEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 66.961.866** expedida en Caicedonia (Valle del Cauca), quien obra en su calidad de CONTRALORA de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, elegida y posesionada en Asamblea Departamental del Valle según acta de Posesión No. 068-25 del 10 de octubre de 2025. La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, es una entidad debidamente constituida e identificada con NIT 800.090.735-1 y con domicilio principal en la ciudad de Cali, en la Carrera 6 entre calles 9 y 10, Palacio de San Francisco, que en el presente convenio se denominará "LA CONTRALORÍA DEL VALLE", y por otra parte el señor **ROBERT SÁNCHEZ FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 18.002.332** expedida en San Andrés, actuando en calidad de CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, elegido y posesionado en la Asamblea Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina según acta No. 002 de 2025 del 28 de noviembre de 2025, quien para los efectos del presente convenio se denominará "LA CONTRALORÍA DE SAN ANDRÉS", hemos acordado suscribir el presente Convenio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Bajo el marco de la Constitución Política de 1991, el control fiscal se erige como una función pública autónoma e independiente. Esta especialización no solo responde a un criterio técnico de división de tareas, sino a la necesidad de garantizar la correcta gestión de los fondos y bienes públicos —ya sean administrados por entidades estatales o particulares—. En consecuencia, su ejercicio debe alinearse con la filosofía del Estado Social de Derecho, orientándose estrictamente bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales para asegurar la integridad del patrimonio nacional en todos sus niveles territoriales. **2)** Que dicha función la ejercerá la Contraloría General de la República y las Contralorías territoriales conforme lo prevén los artículos 267 y 272 Superior. **3)** El artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **4)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas. **5)** Que de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, uno de los objetivos de la formación para los empleados públicos es: "[...] 1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios [...]". **6)** Que la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA y la CONTRALORÍA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en su calidad de órganos de control territorial, requieren articular esfuerzos mediante la colaboración armónica para fortalecer el ejercicio de control fiscal territorial, especialmente en materia de auditorías, actuaciones fiscales, responsabilidad fiscal, vigilancia y seguimiento a los recursos públicos mediante el intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías, herramientas tecnológicas e investigaciones aplicadas en el ejercicio del control fiscal. **7)** Que por identidad,



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 002 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

complejidad, armonización o fortalecimiento de sus funciones la CONTRALORÍA DEL VALLE y la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, tienen experiencia, normatividad y herramientas para el cumplimiento de su misión institucional que, una vez conocidas por las dos entidades, pueden servir para fortalecer el accionar de ambas, por ende están interesados en profundizar lazos de cooperación, en condiciones de igualdad y similitud, que permiten establecer intercambios normativos de experiencias y relaciones de colaboración en los distintos campos que presenta el Control Fiscal, la Auditoría y el Control Social. 8). Que de igual manera se pretende compartir conocimiento de las buenas prácticas y experiencias exitosas de las Contralorías territoriales, con el fin de enriquecerse mutuamente en el desarrollo de las competencias que le corresponden a cada quien. 9). Que conforme al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011 que reza: “*ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Las Contralorías Territoriales realizarán alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución*”, el presente convenio resulta siendo una alianza estratégica que beneficia a **LAS CONTRALORÍAS** por cuanto permite el cumplimiento de la misión de la entidad y además no genera erogación alguna a las partes por lo que no se requiere disponibilidad presupuestal. 10). Es procedente celebrar el presente Convenio interadministrativo en forma directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, concordante también con lo previsto en el artículo 2.2.12.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo de cooperación, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y operativos entre la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA y la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, con el fin de establecer un marco de cooperación para el fortalecimiento del control fiscal territorial, especialmente en los procesos de auditoría, responsabilidad fiscal, control fiscal ambiental, participación ciudadana, analítica de datos y auditoría forense, capacitación institucional y modernización de las herramientas y metodologías de vigilancia y control de los recursos públicos. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO:** En desarrollo del objeto del convenio, la CONTRALORÍA DEL VALLE y la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, podrán: **1. Diseñar y ejecutar programas y actividades de formación, capacitación técnica y académica**, tanto en modalidad presencial como virtual, dirigidos al recurso humano de ambas entidades, sujetos de control, veedores ciudadanos y la comunidad en general, orientados a fortalecer la investigación y el conocimiento en gestión y gobierno público. **2. Desarrollar proyectos conjuntos de asistencia técnica y fortalecimiento institucional** en los procesos misionales de control fiscal, analítica de datos, auditoría (financiera, de cumplimiento y desempeño),

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 002 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, actuaciones administrativas sancionatorias y control fiscal ambiental. **3. Gestionar el intercambio recíproco de experiencias exitosas, publicaciones, metodologías, lineamientos, matrices de riesgo,** procedimientos y herramientas técnicas que optimicen los procesos de vigilancia fiscal, modernización institucional y la lucha contra la corrupción. **4. Promover la investigación y elaboración de estudios conjuntos** sobre las problemáticas comunes en materia de control, auditoría, talento humano y administración pública. **5. Estructurar y suscribir protocolos específicos o actas de compromiso** para concretar las acciones de cooperación técnica, académica e investigativa (incluyendo aquellas con agencias internacionales), en los cuales se definirán taxativamente los objetivos, tareas, cronogramas, responsables, recursos y costos correspondientes, con estricta sujeción a las normas vigentes de cada entidad. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2029, podrá renovarse automáticamente por períodos anuales, en el evento que ninguna de las partes avisare a la otra, por escrito, mínimo con treinta (30) días de anticipación al vencimiento, el ánimo de terminarlo. **PARÁGRAFO:** Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio en cualquier tiempo y durante su vigencia, sin lugar a indemnización de perjuicios, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha deseada para la terminación, dejando en claro que las actividades que se hayan iniciado deben concluir en forma regular. **CLÁUSULA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO:** Las **PARTES** acuerdan que la titularidad de los productos resultantes de la cooperación (tales como manuales, guías e investigaciones) será compartida, otorgándose mutuamente el derecho de uso, reproducción y difusión de los mismos para fines institucionales y no comerciales; lo anterior se realizará respetando en todo momento los derechos de autor de cada entidad y garantizando el reconocimiento de los créditos correspondientes en cualquier publicación o divulgación derivada de dicha colaboración. **CLÁUSULA QUINTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b). A solicitud de una de las partes, la cual se debe hacer mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha deseada para la terminación. c). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. d). Por mutuo acuerdo. e). Por incumplimiento de las obligaciones del Convenio por alguna de las partes. Una vez terminado el Convenio, se procederá a su liquidación de común acuerdo por las partes. **CLÁUSULA SEXTA. GRATUIDAD:** Para todos los efectos legales se hace constar que el presente Convenio de colaboración no tiene valor económico, ni causa remuneración o valor alguno a favor o a cargo de los intervinientes. Los gastos que impliquen el cumplimiento de cada parte de sus obligaciones serán sufragados por la entidad solicitante con cargo a su respectivo presupuesto. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN INTERINSTITUCIONAL:** La supervisión de las actividades del presente Convenio estará a cargo por parte de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, por el Contralor Auxiliar o quien haga sus veces y, por parte de la CONTRALORÍA DEL



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 002 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

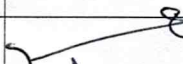

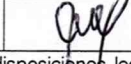
VALLE, por el Subdirector(a) Administrativo (a) Escuela de Capacitación. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá como funciones las siguientes: a). Acordar y hacer cumplir su propio reglamento. b). Definir y hacer seguimiento a un plan de actividades conjuntas. c). Informar a las instancias superiores de cada parte acerca del desarrollo del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Convenio no implica relación - laboral alguna entre las partes. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa, disciplinaria, fiscal o penal por los contratos que realice la otra parte, con ocasión de la ejecución de este Convenio, con terceras personas jurídicas o naturales. **CLÁUSULA NOVENA. RESERVA:** Las partes se comprometen a guardar la debida reserva, no divulgar a terceros la información y documentación a que se tenga acceso durante el desarrollo de las actividades en virtud del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder en todo o en parte el presente Convenio, sin la previa y escrita autorización de la otra. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Convenio, copia de la representación legal y/o Acta de Posesión de las partes intervinientes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Cali en la Carrera 6 entre calles 9 y 10, Palacio de San Francisco. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LINA MARCELA VASQUEZ VARGAS
Contralora Departamental del Valle

ROBERT SANCHEZ FLOREZ
Contralor Departamental de San Andrés

Los siguientes funcionarios de la contraloría del Valle del Cauca, declaran que han revisado el contenido del presente documento.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yamileth Cadena Varela	Subdirectora Administrativa Escuela de Capacitación.	
Revisó	María Cecilia Caicedo Orozco.	Secretaría General	
Aprobó	Diana Lucia Patiño López	Jefe Oficina Jurídica.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.